BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD







SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las basesestándardeben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

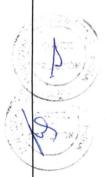
N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

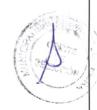
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022







BASES ADMINISRATIVAS



CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2025-CS/MPP-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO
VEHICULAR I, VEHICULAR II, Y TREC , PARA LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PIURA



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

22 Journal of the Control of the Con

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.



1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas





que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-finanza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.







3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regiran supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RUC Nº

: 20154477374

Domicilio legal

: JR. AYACUCHO N°377 - PIURA

Teléfono:

: 073 - 602000

Correo electrónico:

: logistica@munipiura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la: CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO VEHICULAR I , VEHICULAR II, Y TREC , PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación N°022de fecha 08 de abril del 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 18 MESES SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.





1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar 5 soles (Cinco con 00/100 soles) en Unidad de Fondos de la Municipalidad Provincial de Piura sito en Jr. Ayacucho N°377-Piura y recabar las bases en la Oficina del Comité de Selección sito en el Tercer Piso.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Lev N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio financiero del Presupuesto Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.
- Ley N° 29946 Ley del Contrato de Seguros.
- Ley N° 29571 Ley de Protección y Defensa del Consumidor.
- Res. SBS N° 4143-2019 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros.
- RES.SBS N° 3199-2013 y 3650-2016 Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LASOFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°3)







² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlacehttps://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°5)
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

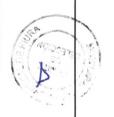
Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.







En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 delartículo149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.









Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlacehttps://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁶Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

 La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTODEL CONTRATO

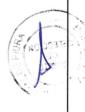
El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Atención al Ciudadano ubicado en Jr. Ayacucho N°377 -Piura en los horarios de atención 07:30 hasta las 15:15 pm.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en CINCO ARMADAS.

SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA ANEXOS EN LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO.

Toda documentación para efecto del pago debe presentar en atención a la Oficina de Logística a través de Unidad de Atención al Ciudadano ubicado en Jr. Ayacucho N°377 -Piura en los horarios de atención 07:30 hasta las 15:15 pm.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SE ENCUENTRAN ADJUNTOS DESPUES DEL ANEXO Nº 011





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

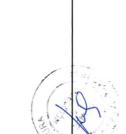
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales
	Acreditación:	a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP= Puntaje máximo del precio
		100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste	por	el	presente	documente	o, la
XXXXXXXXX	(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX,	que celebra de	una parte la
MUNICIPALI	DAD PROVINCIA	L DE PIURA, e	n adelante LA ENTII	DAD, con RUC Nº20)154477374, con
domicilio lega	l en JR. AYACUC	CHO Nº 377 - PI	URA, representada	por [], ide	ntificado con DNI
Nº [], y	de otra parte [], con RUC	Nº [], con (domicilio legal en
[], in	iscrita en la Fid	cha N° [] Asiento N°	[] del
Registro de	Personas Jurídica	as de la ciudad	d de []	, debidamente repr	esentado por su
Representant	e Legal, [], con DNI N° [], según	poder inscrito en
] del Registro de l		
[], a	quien en adelant	te se le denom	inará EL CONTRAT	ISTA en los términe	os y condiciones
siguientes:					

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO Nº002-2025-CS/MPP-1 para la contratación de " CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO VEHICULAR I , VEHICULAR II, Y TREC , PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto " CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO VEHICULAR I, VEHICULAR II, Y TREC , PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIUR ".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO8

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en CINCO ARMADAS.

- Primer pago 30% del monto del contrato a la entrega de las pólizas del seguro, previa conformidad del área usuaria.
- Segundo pago de 30% en el mes de febrero del 2023
- Tercer pago 40% en el mes de abril del 2023





En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para efectos del pago de la Contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Personal, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Copia de las pólizas de seguro

Dicha documentación se debe presentar en atención a la Oficina de Logística a través de Unidad de Atención al Ciudadano ubicado en Jr. Ayacucho N°377 -Piura en los horarios de atención 07:30 hasta las 15:15 pm.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendarios, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTODEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA]N°[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma

prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través
de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA]N° [INDICAR NÚMERO DEL
DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe
mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puedesolicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.





De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del serviciopor parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectosoviciosocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por morapor cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMASÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS9

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un







De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> <u>CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:[.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXOS





ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2025-CS/MPP-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios 12

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

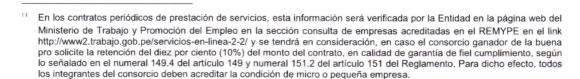
ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº002-2025-CS/MPP-1

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico:			



... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

actuaciones:

Correo electrónico del consorcio:







¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA CONCURSO PUBLICO Nº 002-2025-CS/MPP-1

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios 16

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº002-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

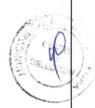
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DELOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2025-CS/MPP-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N°5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)



COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº002-2025-CS/MPP-1

Presente .

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO Nº002-2025-CS/MPP-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:



OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] $[\%]^{17}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁷Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA CONCURSO PUBLICO Nº 002-2025-CS/MPP-1

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorció deben ser legalizadas.





ANEXO Nº6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puedepresentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda







Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - BASES INTEGRADAS CONCURSO PUBLICO N°002-2023-CS/MPP-1



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO 26
1								
2								
3								
4								

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona juridica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonia consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - BASES INTEGRADAS CONCURSO PUBLICO N°002-2024-CS/MPP-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO 26
5										
6										
7										
8										
9				36						
10							_			
20										
	TC	TAL		1				1		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO Nº9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

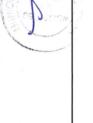
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – BASES INTEGRADAS CONCURSO PUBLICO N°002-2025-CS/MPP-1

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor estimado de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - BASES INTEGRADAS CONCURSO PUBLICO N°002-2025-CS/MPP-1

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])



Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - BASES INTEGRADAS CONCURSO PUBLICO N°002-2025-CS/MPP-1

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADOCORRESPONDE A UNA ASI)

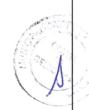
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verificala página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link https://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

"Contratación del Servicio de Póliza de Seguro Vehicular I, Vehicular II y TREC para la Municipalidad Provincial de Piura".

2. FINALIDAD PUBLICA:

Proteger los bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Piura y minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el normal desarrollo de las actividades que realiza la entidad, mediante el aseguramiento de sus bienes en salvaguarda del patrimonio municipal.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Contratación del servicio de póliza de seguro Vehicular II, Vehicular II y TREC para la cobertura de riesgos que puedan sufrir los vehículos, maquinarias, los mismos que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Piura.

4. REQUISITOS DE CALIFICACION:

A. Capacidad Legal:

Habilitación

Contar con autorización de funcionamiento conforme a lo señalado en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo para la ejecución del servicio tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

6. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará, de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO	PERIODO DE PAGO
1º Pago	20% del monto contratado a los treinta (30) días calendario de la entrega de las pólizas y la conformidad otorgada por la Oficina de Control Patrimonial.
2º Pago	20% del monto contratado a los sesenta (60) días calendario de la entrega de las pólizas conforme.
3º Pago	20% del monto contratado a los noventa (90) días calendario de la entrega de las pólizas conforme.
4º Pago	20% del monto contratado a los ciento veinte (120) días calendario de la entrega de las pólizas conforme.
5º Pago	20% del monto contratado a los ciento cincuenta (150) días calendario de la entrega de las pólizas conforme.

7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad del servicio será otorgada por la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Piura, dentro del plazo establecido por ley.

8. ANEXOS:

• ANEXO Nº 01 : Slip de Pólizas Patrimoniales:

• Anexo Nº 02 : Mejoras a los Términos de Referencia.







ANEXO Nº 01

SLIP DE POLIZAS PATRIMONIALES

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS - I

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA"

VIGENCIA: Dieciocho (18) meses calendario

MATERIA ASEGURADA:

Vehículos, según relación adjunta

SUMA ASEGURADA S/

1.- A TODO RIESGO

COBERTURAS

•	Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	
	excluye robo parcial para motos lineales y motos furgones	Valor CONVENIDO
	Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	562,500.00
	Responsabilidad Civil en exceso por flota, hasta	433,500.00
•	Responsabilidad Civil de Ocupantes, hasta por cada vehículo, limitados por el número de ocupantes	187,500.00

Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad:

Según la Tarjeta de Propiedad, excluyendo al chófer No aplica para motos lineales y motos furgones

Máximo 05 ocupantes para camionetas pickp, camioneta rural, automóviles)

	- maximo os ocupantes para camionetas pickp, camioneta tural	, automoviles)
	 Máximo 01 ocupante para motos lineales y motos furgones) 	
	- Máximo 02 ocupantes para camión)	
	♦ Muerte	93,750 c/u
	 Invalidez Permanente, hasta 	93,750 c/u
	 Gastos de Curación , hasta 	18,750 c/u
	❖ Sepelio	7,500 c/u
	Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente, al 100%, hasta	3,750 c/u
	Gastos de Búsqueda y Rescate, c/u	5,625.00
	 No aplica para motos lineales y motos furgones 	
	Accesorios musicales hasta	3,750.00
	 No aplica para motos lineales y motos furgones 	
	Accesorios Especiales (equipos de comunicación, circuladas)	7,500.00
	 No aplica para motos lineales y motos furgones 	
•	Riesgos de la naturaleza	Valor CONVENIDO
	Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo,	
	, Terrorismo	Valor CONVENIDO
4	Augmain de Carbuel	Walan CONDITION

, Terrorismo

1. Ausencia de Control

- No aplica para motos lineales y motos furgones

2. Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u

187,500.00

Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u
 No aplica para motos lineales y motos furgones

Auxilio Mecánico 3,750,00

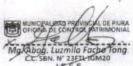
DEDUCIBLE: (Para autos, camionetas) (En todos los casos más I.G.V.)

DEDUCIBLE: (Para camiones, Cisternas, Compactadoras) (En todos los casos más I.G.V.)









Ausencia de control: 20% del monto del siniestro, Responsabilidad Civil Frente a Terceros 10% monto Indemnizable Robo total y pérdida total: 10% del monto indemnizable.

mínimo S/. 2,812.50 Mínimo S/.1,500.00

DEDUCIBLE: (Para motocicletas, Motofurgones - en todos los casos más I.G.V.)

Responsabilidad Civil de Terceros : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 562.50
Daño Propio : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 562.50

Huelga, conmoción civil, daño

Malicioso, vandalismo y terrorismo : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,125.00

Robo Total : 20% del monto indemnizable.

Ausencia de Control : 20% del monto Indemnizable mínimo S/. 1,125.00

Para responsabilidad en exceso : 15% del monto indemnizable

2.- PÉRDIDA TOTAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURAS SUMA ASEGURADA S/

Pérdida Total Valor CONVENIDO
Responsabilidad Civil Frente a Terceros 562,500.00

No Ocupantes.
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.
Responsabilidad Civil Frente a Terceros 187,500.00

No Ocupantes por Ausencia de Control.

DEDUCIBLE: (Para autos, camionetas) (En todos los casos más I.G.V.)

Responsabilidad Civil Frente a Terceros 10% del monto indemnizable mínimo S/. 562.50 Responsabilidad Civil por Ausencia de Control 20% del monto indemnizable. mínimo S/. 1,875.00 Pérdida Total por Volcadura, Despiste y/o Desbarrancamiento 10% M. I. mínimo S/. 1,875.00

DEDUCIBLE: (Para camiones, Cisternas, Compactadoras) (En todos los casos más I.G.V.)

Responsabilidad Civil Frente a Terceros 10% monto Indemnizable Mínimo S/.1,500.00 Robo total y pérdida total: 10% del monto indemnizable.

DEDUCIBLE: (Para motocicletas, Motofurgones - en todos los casos más I.G.V.)

Responsabilidad Civil Frente a Terceros : 10% del monto indemnizable, mínimo 5/. 562.50

Para responsabilidad en exceso : 15% del monto indemnizable

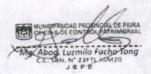
CLAUSULAS ADICIONALES

- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- Uso de vías no autorizadas
- Restitución automática de la suma asegurada, excepto accesorios musicales y accesorios especiales
- Libre Elección de Talleres respecto a los que ofrece la aseguradora.
- Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o
 daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia,
 inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la
 naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo gastado para esta cobertura y sin exceder la suma asegurada mencionada.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros, permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar y con la aprobación de la compañía de seguros, los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque sin da
 nos a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes) hasta S/ 1000.0
- Rotura de Lunas nacionales









CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. siempre que haya realizado la denuncia policial, dosaje etílico y que haya pasado el peritaje de la unidad de manera inmediata, máximo 4 horas de ocurrido el evento.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado en cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no supere los 30 días calendarios, luego de recibida la factura correspondiente. En caso el asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad a libre elección sin exceder de la suma asegurada.
- En caso de pérdida total, si por cualquier circunstancia el contratante y/o asegurado no pudiera transferir la propiedad de los restos del vehículo asegurado a la aseguradora, el daño será indemnizado deduciendo el valor de los restos de la unidad de la Pérdida Total, permaneciendo dichos restos en poder del contratante y/o asegurado.
- Extensión solo de la cobertura de Responsabilidad civil frente a terceros hasta S/ 60,000 por cada vehículo, dicho monto forma parte de dicha cobertura, para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (ciudades limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso. Previo aviso a la Compañía de Seguros.
- Riesgos de la Naturaleza: Esta cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de grúa a nivel nacional: En casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura.
- Se deja constancia que la totalidad de las unidades incluidas en la póliza, están siendo aseguradas a valor convenido, la cual tiene que ser asegurado según la cláusula de Indemnización Para Pólizas Contratadas a Valor Asegurado
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- Importación de repuestos cuando éstos no existan en el mercado
- Cláusula de defensa jurídica según condiciones detalladas en la cláusula de la compañía de seguros.
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
- Rotura accidental de lunas nacionales sin cobro de deducible.
- Restitución automática de la suma asegurada, excepción de accesorios musicales y accesorios especiales.
- No depreciación por desgaste de llantas.
- · Libre elección de talleres. respecto a los que ofrece la aseguradora.
- Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye equipos de comunicación (radios), altavoz, siempre que se encuentren detallados en la inspección realizada en la compañía de seguros.
- Procuraduría.
- Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprenda máscara desmontable: Se elimina la obligación de entregar a la compañía dicha máscara desmontable que pertenecía al equipo musical, sin penalidad alguna.
- Se declarará una pérdida total por robo, a los treinta (30) días transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado.
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (LMA 5401) y Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).
- En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa.
- Se deja constancia que en caso de ocurrencia de un siniestro vehicular, en el cual se tenga que realizar el pago de alguna Factura, como por ejemplo el deducible, se podrán aplicar a este pago los saldos a favor que el Asegurado tenga por cualquier otro concepto, inclusive de otros riesgos.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

 En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado.

Cláusulas por flota:

- Responsabilidad Civil En Exceso.
- Cobertura automática.

Bon,







Cláusulas para Autos, camioneta rural hasta 9 asientos, camionetas pick up: Uso comercial:

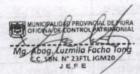
- Ausencia de Control para Personas Jurídicas (según corresponda)
- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control ...
- Exoneración de Denuncia -
- Garantía de Inspección
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
- Riesgos de la Naturaleza
- Riesgos Políticos
- Uso de Vías No Autorizadas
- Defensa Jurídica
- Indemnización para Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India según corresponda)
- Ausencia de Control pólizas endosadas a Entidades Financieras según corresponda)
- Garantía GPS
- Búsqueda y Rescate
- Política de Dispositivo GPS
- Accidentes personales
- Indem. pólizas a valor CONVENIDO

Cláusulas para Camiones, Cisternas, Compactadoras: uso carga

- Ausencia de Control para Personas Jurídicas (según corresponda)
- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control
- Exoneración de Denuncia —
- Garantía de Inspección
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
- Riesgos de la Naturaleza
- Riesgos Políticos
- Uso de Vías No Autorizadas
- Cobertura para Vehículos Volquetes con Pistón Hidráulico.
- Defensa Jurídica
- Indemnización para Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India (según corresponda)
- Ausencia de Control pólizas endosadas a Entidades Financieras (según corresponda)
- Repuestos
- Cobertura de Búsqueda y Rescate
- Accidentes personales
- Indem. Pólizas a valor CONVENIDO

Cláusulas para motos

- Exoneración de denuncia
- Ausencia de Control para Personas Jurídicas
- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control
- Garantía de inspección
- Rehabilitación automática suma asegurada
- Riesgos de la naturaleza
- Riesgos Políticos
- Uso de vías no autorizadas
- Defensa jurídica
- Indem. Pólizas a valor CONVENIDO
- Repuestos
- Póliza de Seguro de Vehículos



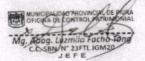




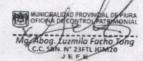


RELACION DE UNIDADES MOVILES

No	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	Nº MOTOR	uso	VALOR CONVENIDO S/.
1	CAMION CISTERNA	EAD-470	2000	INTERNATIONAL	8100 (6 X 4)	1HSHCADR8XH677146	1159126	PARTICULAR	100,000.00
2	CAMIONETA	EGM- 215	2003	тоуота	HIACE	RZH125-4010317	2RZ-2965108	TRASLADO DE PERSONAL	16,000.00
3	CAMIONETA	EAF-299	2004	NISSAN	FRONTIER	MMBJNKB408F002858	4D56-UCBB4872	PARTICULAR	20,000.00
4	MOTO LINEAL	NB- 37073	2006	ZONGSHEN	ZS 125	ZS156FMI16610386	162FMJ71658681	PARTICULAR	4,000.00
5	MOTO LINEAL	NB- 60819	2008	MAVILA	VIVAZ	LX8PCJ30X8F002224	156FMI-281459675	PARTICULAR	4,000.00
6	CAMIONETA	EGG-600	2008	TOYOTA	HILUX 4X2	MR0ER32G6-96002726	2KD-7725374	PARTICULAR	20,000.00
7	CAMIONETA	EAE-727	2008	MITSUBISHI	PICK UP	MMBJNKB408F002859	4D56-UCBB4147	PARTICULAR	20,000.00
8	CAMIONETA	EAF-354	2008	MITSUBISHI	PICK UP	MMBJNKB408F002868	4D56-UCBB5050	PARTICULAR	20,000,00
9	CAMIONETA	EGB-058	2008	MITSUBISHI	L200	MM8JNKS408DG90767	4D36 - UC8F3089	PARTICULAR	20,000.00
10	CAMION	EGF-505	2010	MITSUBISHI	FUSO FK750	JLBFK617JAKU00004	6D16-A32637	TRASLADO DE MERCANCIAS	70,000.00
11	CAMIONETA	013	2010	NISSAN	D22	JN1CHGD22BX460596	TD27-889138	TRASLADO DE PERSONAL	19,000.00
12	CAMIONETA	EGB- 574	2010	NISSAN	D22	JN1CHGD22BX460538	TD27-887782	TRASLADO DE PERSONAL	19,000.00
13	MOTO LINEAL	EA-0711	2010	YAMAHA	YB-125	LBPKE0978A0410660	HJ162FMJ190563081	PARTICULAR	4,000.00
14	MOTO LINEAL	EA-2039	2010	YAMAHA	YB-125	LBPKB0972B0422921	JYM154FMF10185268	PARTICULAR	4,000.00
15	CAMIONETA	EUB-544	2011	NISSAN	FRONTIER	3N6PD23Y0CK008593	YD25334771T	SERENAZGO	30,000.00
16	CAMION	EGG- 113	2011	MITSUBISHI	FUSO FK750	JLBFK617JBKU00156	6D16A41821	TRASLADO DE MERCANCIAS	70,000.00
17	CISTERNA	EGI-197	2011	MERCEDES BENZ	ACTROS	WD3KHCAA7BL553167	54194400758600	ORNATO	180,000,00
18	MOTO LINEAL	EA-3923	2011	HONDA	CGL125	LWBPCJ1F4C1003146	WH156FMI- 2*11J70239	PARTICULAR	4,000.00
19	MOTO LINEAL	EU-0398	2011	HONDA	XR-125L	JC30E6671895	JC30E-6671895	SERENAZGO	4,000.00
20	MOTO LINEAL	EU-0409	2011	HONDA	XR-125L	JC30E6673563	JC30E-6673563	PARTICULAR	4,000.00
21	MOTO LINEAL	EA-3682	2011	HONDA	CGL125	LWBPCJ1F1C1008434	WH156FMI- 2*11L70753	PARTICULAR	4,000.00
22	MOTO LINEAL	EU-0431	2011	HONDA	XR-125L	LTMJD19A8B5290248	JC30E-6673684	PARTICULAR	4,000.00
23	MOTO LINEAL CAMION	EU-0394	2011	HONDA MERCEDES	XR-125L	LTMJD19A4B5290098	JC30E6673534	PARTICULAR	4,000.00
24	GRUA	EGK-610	2012	BENZ	711	9BM688159DB860350	374976U1003511	FISCALIZACION	100,000.00
25	CAMIONETA	EGH-659	2012	MITSUBISHI	4X4 L200	MMBJNKB40CD034971	4D56UCDH3118	PARTICULAR	33,000.00
26	CAMIONETA	EGJ-751 EGH-	2012	MITSUBISHI	L200	4D56-UCDY8227	4D56-UCDV8227	TRASLADO DE PERSONAL TRASLADO DE	33,000.
27	CAMIONETA	667	2012	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40CD029993	4D56UCDF5360	PERSONAL	33,000.00
28	CAMIONETA	EGH-664	2012	MITSUBISHI	4X4 L200	MMBJNKB40CD035312	4D56UCDH3894	PARTICULAR	33,000.00
29	CAMIONETA	EGH-665	2012	MITSUBISHI	4X4 L200	MMBJNKB40CD030036	4D56UCDF5537	PARTICULAR	33,000.00
30	CAMIONETA	P1R-482	2012	RENAULT	DUSTER	9FBHSRAJNDM011105	F4RA400C013962	PARTICULAR	33,000.00
31	MOTO LINEAL	EU-0530	2012	HONDA	XL200	9C2MD2893CR200353	MD28E9C200353	PARTICULAR	4,000.00
32	MOTO LINEAL	EU-0526	2012	HONDA	XL200	9C2MD2895CR200449	MD28E9C200449	PARTICULAR	4,000,00
33	MOTO LINEAL	EW-8745	2012	HONDA	GL125	LALPCJ09XD3003019	SDH152FMI- 3*C3312481	PARTICULAR	4,000.00
14	CISTERNA	EGQ- 305	2013	VOLSKWAGEN	1725OE	9535N824XER355181	36445683	OBRAS	180,000.00
35	CAMION	T5Y-929	2013	ISUZU	NMR85L- HH5AYPE	JAANMR85HD7101915	4331389253	TRASLADO DE MERCANCIAS	50,000.00
36	CAMION	ABU-895	2014	MITSUBISHI	FUSO	JLBFK61FKEKU20041	6M60195328	TRASLADO DE MERCANCIAS	60,427.18
37	MOTO LINEAL	EB-8798	2016	ZONGSHEN	RX150	ZS161FMJ5G800400	ZS161FMJ5G800400	PARTICULAR	4,000.00
38	CAMIONETA	EUE-976	2017	MITSUBISHI	L200	MMBJNKK30HH041261	4D56UAM5586	PARTICULAR	70,000.00
39	CAMIONETA	EUE-978	2017	MITSUBISHI	L200	MMBJNKK30HH041567	4D56UAM5845	PARTICULAR	70,000.00
10	CAMIONETA	EUE-979	2017	MITSUBISHI	L200	MMBJNKK30HH041359	4D56UAM5598	PARTICULAR	70,000.00



41	CAMIONETA	EUE-977	2017	MITSUBISHI	L200	MMBJNKK30HH041350	4D56UAM5769	PARTICULAR	70,000.00
42	CAMIONETA	EGZ-766	2017	MITSUBISHI	4X4 L200	MMBJNKL30HH016823	4D56UAJ9910	PARTICULAR	70,000.00
43	CAMIONETA	EGZ-663	2017	MITSUBISHI	4X4 L200	MMBJNKL30HH015630	4D56UAJ9855	PARTICULAR	70,000.00
44	CAMIONETA	EGZ-664	2017	MITSUBISHI	4X4 L200	MMB3NKL30HH015694	4D56UAJ9885	PARTICULAR	70,000.00
77	CAMION	LGZ-004	2017	PITTODISHI	31.320 DCCUM	PHILIDITALESON HOLSOST	40300703003	RIEGO DE AREAS	70,000.00
45	CISTERNA	EGZ-749	2017	VOLKSWAGEN	E3	9534J8267JR815111	36576350	VERDES	380,000.00
46	MOTO LINEAL	EU-2297	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH9K1106043	ZS167FML-3^8K700244	SERENAZGO	7,000.00
47	MOTO LINEAL	EU-2300	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH9K1106026	ZS167FML-3^8K700325	SERENAZGO	7,000.00
48	MOTO LINEAL	EU-2301	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH0K1106044	ZS167FML-3^8K700273	SERENAZGO	7,000.00
49	MOTO LINEAL	EU-2310	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH5K1106055	ZS167FML-3^8K700280	SERENAZGO	7,000.00
50	MOTO LINEAL	EU-2312	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH1K1106019	ZS167FML-3^8K700171	SERENAZGO	7,000.00
51	MOTO LINEAL	EU-2288	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH7K1105652	ZS167FML-3^8K700158	SERENAZGO	7,000.00
52	MOTO LINEAL	EU-2299	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH6K1105643	ZS167FML-3^8K700127	SERENAZGO	7,000.00
53	MOTO LINEAL	EU-2303	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH0K1105637	ZS167FML-3^8K700162	PARTICULAR	7,000.00
54	MOTO LINEAL	EU-2309	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH7K1105747	ZS167FML-3^8K700069	SERENAZGO	7,000.00
55	MOTO LINEAL	EU-2317	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH9K1105300	ZS167FML-3^8K300324	PARTICULAR	7,000.00
56	MOTO LINEAL	EU-2286	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH9K1106124	ZS167FML-3^8K300324	PARTICULAR	7,000.00
57	MOTO LINEAL	EU-2287	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH7K1106106	ZS167FML-3^8K700227	SERENAZGO	7,000.00
58	MOTO LINEAL	EU-2289	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH8K1106096	ZS167FML-3^8K700291	SERENAZGO	7,000.00
-	MOTO LINEAL	EU-2290	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH2K1106076	ZS167FML-3^8K700304	SERENAZGO	7,000.00
60	TO LINEAL	EU-2291	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLHXK1106066	ZS167FML-3^8K700279	SERENAZGO	7,000.00
61	MOTO LINEAL	EU-2292	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLHXK1106116	ZS167FML-3^8K700188	PARTICULAR	7,000.00
62	MOTO LINEAL	EU-2294	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH1K1106120	ZS167FML-3^8K700222	SERENAZGO	7,000.00
63	MOTO LINEAL	EU-2295	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH8K1106079	ZS167FML-3^8K700295	SERENAZGO	7,000.00
64	MOTO LINEAL	EU-2296	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH4K1106113	ZS167FML-3^8K700249	SERENAZGO	7,000.00
65	MOTO LINEAL	EU-2298	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH6K1106114	ZS167FML-3^8K700260	SERENAZGO	7,000.00
66	MOTO LINEAL	EU-2302	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH0K1106114	ZS167FML-3^8K700260	SERENAZGO	7,000.00
67		EU-2306	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH1K1106067		SERENAZGO	7,000.00
100	MOTO LINEAL	EU-2307	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH1K1106067	ZS167FML-3^8K700212	SERENAZGO	7,000.00
68	MOTO LINEAL				100000015000000000000000000000000000000		ZS167FML-3^8K700237	SERENAZGO	7,000.00
69	MOTO LINEAL	EU-2308	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH3K1106121	ZS167FML-3^8K700204	PARTICULAR	7,000.00
70	MOTO LINEAL	EU-2311	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH3K1106085	ZS167FML-3^8K700301		the same of the sa
71	MOTO LINEAL	EU-2313	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH8K1106115	ZS167FML-3^8K700255	SERENAZGO	7,000.00
72	MOTO LINEAL	EU-2315	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH8K1106129	ZS167FML-3^8K700193	SERENAZGO	7,000.00
.73_	MOTO LINEAL	EU-2316	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH0K1106125	ZS167FML-3^8K700236	SERENAZGO	7,000.00
74	MOTO LINEAL	EU-2321	2019	ZONGSHEN	TRIAX200	LZSJCMLH3K1106118	ZS167FML-3^8K700184	SERENAZGO	7,000.00
75	CAMIONETA	EUF-494	2019	MITSUBISHI	L200	MMB3NKL30KH006564	4D56UAW0878	SERENAZGO	97,000.00
76	CAMIONETA	EUF-537	2019	MITSUBISHI	L200 L200	MMBJNKL30KH006601	4D56UAW0465	SERENAZGO	97,000.00
77	CAMIONETA	EUG-599	2021	MITSUBISHI		MMBJJKL10NH003327	4N15UHC9564	SERENAZGO	119,700.00
78	TIONETA	EUG-600	2021	MITSUBISHI	L200	MMBJJKL10NH003483	4N15UHD3078	SERENAZGO	119,700.00
79	CAMIONETA	EUG-601	2021	MITSUBISHI	L200	MMBJJKL10NH003496	4N15UHD2060	SERENAZGO	119,700.00
80	CAMIONETA	EUH-937	2023	TOYOTA	HILUX	8AJKA3CD1R3109941	1GDG376661	SERENAZGO	160,000.00
81	CAMIONETA	EUH-938	2023	TOYOTA	HILUX	8AJKA3CD5R3109943	1GDG376662	SERENAZGO	160,000.00
82	CAMIONETA	EUH-939	2023	TOYOTA	HILUX	8AJKA3CD1R3109969	1GD376764	SERENAZGO	160,000.00
83	CAMIONETA	EUH-954	2023	TOYOTA	HILUX	8AJKA3CDXR3109940	1GDG376658	SERENAZGO	160,000.00
84	CAMIONETA	EUH-948	2023	TOYOTA	HILUX	8AJKA3CD7R3109944	1GDG376665	SERENAZGO	160,000.00
85	CAMIONETA	EUH-955	2023	TOYOTA	HILUX	8AJKA3CD4R3109948	1GDG376683	SERENAZGO	160,000.00
86	CAMIONETA	EUH-947	2023	TOYOTA	HILUX	8AJKA3CD4R3109951	1GDG376634	SERENAZGO	160,000.00
2	CAMIONETA	EUH-946	2023	TOYOTA	HILUX LAND CRUISER	8AJKA3CD9R3109945	1GDG376672	SERENAZGO	160,000.00
88		EAI-658	2023	TOYOTA	PRADO	JTEBU3FJ9R5098018	1GRC637704	PARTICULAR PARTICULAR	260,000.00
89	CAMIONETA	EAK-453	2023	MITSUBISHI	L200	MMBJJKL10PH052487	4N15UJX6065	PARTICULAR	163,000.00
90	CAMIONETA	EAK-346	2023	MITSUBISHI	L200	MMBJJKL10PH051838	4N15UJX4524	PARTICULAR	163,000.00
91	CISTERNA	EAK-638 EAM-577	2023	MITSUBISHI MERCEDEZ BENZ	AXOR 3131	9BM958264RB337489	4N15UJX4583 926992U1454919	ORNATO	729,000.00
93	CAMA BAJA	EAN-041	2024	METAL WORK	EXTENDIBLE/CON RAMPA	8T9MW0RKBRTL21002	92099201454919	PARTICULAR	145,000.00



94	MOTO LINEAL	EX-6597	2024	HONDA	XR150L	LTMKD0795R5300459	KD07E-3021888	PARTICULAR	13,190.00
95	MOTO LINEAL	EX-6607	2024	HONDA	XR150L	LTMKD0793R5300444	KD07E-3021904	PARTICULAR	13,190.00
96	MOTO LINEAL	EX-6604	2024	HONDA	XR150L	LTMKD0798R5300391	KD07E-3021910	PARTICULAR	13,190.00
97	MOTO LINEAL	EX-6598	2024	HONDA	XR150L	LTMKD0791R5300426	KD07E-3021945	PARTICULAR	13,190.00
98	MOTO LINEAL	EX-7193	2024	HONDA	XR150L	LTMKD0798R5300424	KD07E-3021943	PARTICULAR	12,469.00
99	MOTO LINEAL	EX-7219	2024	HONDA	XR150L	LTMKD079XR5300411	KD07E-3021929	PARTICULAR	12,469.00
00	MOTO LINEAL	EX-7210	2024	HONDA	XR150L	LTMKD0795R5300414	KD07E-3021932	PARTICULAR	12,469.00
01	MOTO LINEAL	EU-3662	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A0PA100251	LC163FML001858Q3	SERENAZGO	12,990.00
02	MOTO LINEAL	EU-3674	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A0PA100220	LC163FML001868Q3	SERENAZGO	12,990.00
03	MOTO LINEAL	EU-4067	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A9PA100247	LC163FML00187OQ3	SERENAZGO	12,990.00
04	MOTO LINEAL	EU-3667	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A1PA100226	LC163FML001874Q3	SERENAZGO	12,990.00
05	MOTO LINEAL	EU-3675	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A5PA100228	LC163FML001876Q3	SERENAZGO	12,990.00
06	MOTO LINEAL	EU-4010	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7AOPA100248	LC163FML001877Q3	SERENAZGO	12,990.00
07	MOTO LINEAL	EU-3673	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A4PA100219	LC163FML001879Q3	SERENAZGO	12,990.00
08	MOTO LINEAL	EU-3684	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A7PA100232	LC163FML001880Q3	SERENAZGO	12,990.00
09	MOTO LINEAL	EU-3686	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A6PA100237	LC163FML001886Q3	SERENAZGO	12,990.00
10	MOTO LINEAL	EU-3668	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A6PA100223	LC163FML001887Q3	SERENAZGO	12,990.00
11	MOTO LINEAL	EU-3677	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7AXPA100225	LC163FML001889Q3	SERENAZGO	12,990.00
12	MOTO LINEAL	EU-4054	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A9PA100250	LC163FML001890Q3	SERENAZGO	12,990 00
13	MOTO LINEAL	EU-3664	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A5PA100245	LC163FML001905Q3	SERENAZGO	12,990.
14	MOTO LINEAL	EU-3678	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7AXPA100242	LC163FML001907Q3	SERENAZGO	12,990.00
15	MOTO LINEAL	EU-3687	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A1PA100243	LC163FML001912Q3	SERENAZGO	12,990.00
16	MOTO LINEAL	EU-3669	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A0PA100234	LC163FML001919Q3	SERENAZGO	12,990.00
17	MOTO LINEAL	EU-3679	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A6PA100240	LC163FML001920Q3	SERENAZGO	12,990.00
18	MOTO LINEAL	EU-4009	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A4PA100141	LC163FML001970Q3	SERENAZGO	12,990.00
19	MOTO LINEAL	EU-4140	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A2PA100168	LC163FML001974Q3	SERENAZGO	12,990.00
20	MOTO LINEAL	EU-4065	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A1PA100145	LC163FML002007Q3	SERENAZGO	12,990.00
21	MOTO LINEAL	EU-4064	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A9PA100166	LC163FML001984Q3	SERENAZGO	12,990.00
22	MOTO LINEAL	EU-3690	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A8PA100143	LC163FML002003Q3	SERENAZGO	12,990.00
23	MOTO LINEAL	EU-3698	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A6PA100139	LC163FML001972Q3	SERENAZGO	12,990.00
24	MOTO LINEAL	EU-4007	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A7PA100151	LC163FML002039Q3	SERENAZGO	12,990.00
25	MOTO LINEAL	EU-3666	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A7PA100148	LC163FML002043Q3	SERENAZGO	12,990.00
26	MOTO LINEAL	EU-4060	2023	MAVILA	DS - 200	LLCLGL7A1PA100159	LC163FML002100Q3	SERENAZGO	12,990.00
27	MOTO LINEAL	EX-6929	2023	ZONGSHEN	RX150	LZSPCKLF3P1123134	ZS161FMJA5P600375	PARTICULAR	5,000.00









POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS - II

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA" VIGENCIA: Dieciocho (18) meses calendario

MATERIA ASEGURADA:

Vehículos, según relación adjunta

1.- A TODO RIESGO

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA

SI

	Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial	
	o total, rotura de lunas)	Valor CONVENIDO
	Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	562,500.00
	Responsabilidad Civil en exceso por flota, hasta	433,500.00
	Responsabilidad Civil de Ocupantes ,hasta	187,500.00
	Por cada vehículo, limitados por el número de ocupantes	
	Según la Tarjeta de Propiedad, excluyendo al chófer	
	No aplica para motos lineales y motos furgones	
	Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
	Máximo 02 ocupantes para camión, volquete, compactador	
	Máximo 01 ocupante para motos lineales y motos furgones)	
	* Muerte	93,750.00 c/u
	Invalidez Permanente, hasta	93,750.00 c/u
	* Gastos de Curación , hasta	18,750.00 c/u
	Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente, al 100%, hasta	3,750.00
	No aplica para motos lineales y motos furgones	
	Gastos de Búsqueda y Rescate, c/u	5,625.00
	No aplica para motos lineales y motos furgones	
	Accesorios musicales hasta	3,750.00
	No aplica para motos lineales y motos furgones	
	Accesorios Especiales (equipos de comunicación, circulinas,)	7,500.00
	No aplica para motos lineales y motos furgones	
	Riesgos de la naturaleza	Valor CONVENIDO
	Huelgas,	
	Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo,	
	Terrorismo	Valor CONVENIDO
1.	Ausencia de Control	Valor CONVENIDO
	No aplica para motos lineales y motos furgones	
2.	Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	187,500.00
	No aplica para motos lineales y motos furgones	
3.	Auxilio Mecánico	3,750.00

DEDUCIBLE: (Para autos, camionetas) (En todos los casos más I.G.V.)

No aplica para motos lineales y motos furgones

DEDUCIBLE: (Para camiones, Cisternas, Compactadoras) (En todos los casos más I.G.V.)







DEDUCIBLE: (Para motocicletas, Motofurgones - en todos los casos más I.G.V.)

10% del monto indemnizable, mínimo S/. 562.50 Responsabilidad Civil de Terceros : Daño Propio

Huelga, conmoción civil, daño

10% del monto indemnizable, mínimo S/. 562.50

Malicioso, vandalismo y terrorismo :

10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,125.00

Robo Total

20% del monto indemnizable.

Ausencia de Control

20% del monto Indemnizable mínimo S/. 1,125.00

Para responsabilidad en exceso

15% del monto indemnizable

2.- PÉRDIDA TOTAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA S/

Pérdida Total Valor CONVENIDO **Responsabilidad Civil Frente a Terceros** 562,500.00

No Ocupantes. Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.

187,500.00

Responsabilidad Civil Frente a Terceros

187,500.00

No Ocupantes por Ausencia de Control.

DEDUCIBLE: (Para autos, camionetas) (En todos los casos más I.G.V.)

Responsabilidad Civil Frente a Terceros 10% del monto indemnizable mínimo S/. 562.50 Responsabilidad Civil por Ausencia de Control 20% del monto indemnizable. mínimo S/. 1,875.00 Pérdida Total por Volcadura, Despiste y/o Desbarrancamiento 10% M. I. mínimo S/. 1,875.00

DEDUCIBLE: (Para camiones, Cisternas, Compactadoras) (En todos los casos más I.G.V.) Responsabilidad Civil Frente a Terceros 10% monto Indemnizable Mínimo S/.1,500.00 Robo total y pérdida total: 10% del monto indemnizable.

DEDUCIBLE: (Para motocicletas, Motofurgones - en todos los casos más I.G.V.)

Responsabilidad Civil Frente a Terceros : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 562.50

Para responsabilidad en exceso 15% del monto indemnizable

CLAUSULAS ADICIONALES

- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- Uso de vías no autorizadas
- Restitución automática de la suma asegurada, excepto accesorios musicales y accesorios especiales
- Libre Elección de Talleres respecto a los que ofrece la aseguradora.
- Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo gastado para esta cobertura y sin exceder la suma asegurada mencionada.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros, permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar y con la aprobación de la compañía de seguros, los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes) hasta S/ 1000.0
- Rotura de Lunas nacionales

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. siempre que haya realizado la denuncia policial, dosaje etílico y que haya pasado el peritaje de la unidad de manera inmediata, máximo 4 horas de ocurrido el evento.









- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado en cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no supere los 30 días calendarios, luego de recibida la factura correspondiente. En caso el asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad a libre elección sin exceder de la suma asegurada y de acuerdo a la cláusula de Indemnización Para Pólizas Contratadas A Valor Asegurado
- En caso de pérdida total, si por cualquier circunstancia el contratante y/o asegurado no pudiera transferir la propiedad de los restos del vehículo asegurado a la aseguradora, el daño será indemnizado deduciendo el valor de los restos de la unidad de la Pérdida Total, permaneciendo dichos restos en poder del contratante y/o asegurado.
- Extensión solo de la cobertura de Responsabilidad civil frente a terceros hasta S/ 60,000 por cada vehículos, dicho monto forma parte de dicha cobertura, para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso. Previo aviso a la Compañía de Seguros.
- Riesgos de la Naturaleza: Esta cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de grúa a nivel nacional: En casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura.
- Se deja constancia que la totalidad de las unidades incluidas en la póliza, están siendo aseguradas a valor convenido.
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- Importación de repuestos cuando éstos no existan en el mercado, según condiciones detalladas en la póliza
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
- Rotura accidental de lunas nacionales sin cobro de deducible.
- Restitución automática de la suma asegurada, excepción de accesorios musicales y accesorios especiales.
- No depreciación por desgaste de llantas.
- Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye equipos de comunicación (radios), circulinas, altavoz, siempre que se encuentren detallados en la inspección realizada en la compañía de seguros.
- Procuraduría.
- Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprenda máscara desmontable: Se elimina la
 obligación de entregar a la compañía dicha máscara desmontable que pertenecía al equipo musical, sin
 penalidad alguna.
- Se declarará una pérdida total por robo, a los treinta (30) días transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado.
- Auxilio Mecánico para unidades livianas: según condiciones detalladas en la cláusula y condiciones particulares de la póliza.
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (LMA 5401) y Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).
- En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa.
- Se deja constancia que, en caso de ocurrencia de un siniestro vehicular, en el cual se tenga que realizar
 el pago de alguna Factura, como por ejemplo el deducible, se podrán aplicar a este pago los saldos a
 favor que el Asegurado tenga por cualquier otro concepto, inclusive de otros riesgos.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

 En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los Funcionarios y/o empleados del Asegurado.

Cláusulas para Autos, camioneta rural hasta 9 asientos, camionetas pick up: Uso comercial:

- Ausencia de Control para Personas Jurídicas (según corresponda)
- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control
- Exoneración de Denuncia

Municipal to a provincial de piura de la contracte partition de la con







- Garantía de Inspección
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
- Riesgos de la Naturaleza
- Riesgos Políticos
- Uso de Vías No Autorizadas
- Defensa Jurídica
- Indemnización para Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India según corresponda)
- Ausencia de Control pólizas endosadas a Entidades Financieras según corresponda)
- Garantía GPS
- Búsqueda y Rescate
- Política de Dispositivo GPS
- Accidentes personales
- Indem. pólizas a valor CONVENIDO

Cláusulas para Camiones, Cisternas, Compactadoras: uso carga

- Ausencia de Control para Personas Jurídicas (según corresponda)
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes
 Responsabilidad Civil frente a Terceros
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control
- Exoneración de Denuncia
- Garantía de Inspección
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
- Riesgos de la Naturaleza
- Riesgos Políticos
- Uso de Vías No Autorizadas
- Cobertura para Vehículos Volquetes con Pistón Hidráulico.
- Defensa Jurídica
- Indemnización para Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India (según corresponda)
- Ausencia de Control pólizas endosadas a Entidades Financieras (según corresponda)
- Repuestos
- Cobertura de Búsqueda y Rescate
- Accidentes personales
- Indem. pólizas a valor CONVENIDO

Cláusulas para motos

- Exoneración de denuncia
- Ausencia de Control para Personas Jurídicas
- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control
- Garantía de inspección
- Rehabilitación automática suma asegurada
- Riesgos de la naturaleza
- Riesgos Politicos
- Uso de vías no autorizadas
- Defensa jurídica
- Indem. Pólizas a valor CONVENIDO
- Repuestos
- Póliza de Seguro de Vehículos

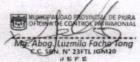
RELACION DE UNIDADES MOVILES

N°	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° MOTOR	USO	VALOR CONVENI DO S/.
1	VOLQUETE	EAF-294	2008	IVECO	TRAKKER	8ATE3TST09X066370	F3BE06815013184	LIMP. PUBLICA	150,000.00
2	VOLQUETE	EGG-500	2011	IVECO	TRAKKER	8ATE3TST0CX077538	F3BE06815029539	LIMP. PUBLICA	150,000.00
3	VOLQUETE	EGG-501	2011	IVECO	TRAKKER	8ATE3TST0CX077578	F3BE06815029538	LIMP. PUBLICA	150,000.00
4	COMPACTADOR	EGI-132	2012	INTERNATIONAL	4400 SBA 6X4	3HAMSADRXDL145402	531HM2U11593848	LIMP. PUBLICA	150,000.00
5	COMPACTADOR	EGI-372	2012	INTERNATIONAL	4400 SBA 6X4	3HAMSADR8DL145401	531HM2U1593831	LIMP. PUBLICA	150,000.00
6	VOLQUETE	EGQ-296	2013	VOLSKWAGEN	31320	9534J8267ER354733	36442026	LIMP. PUBLICA	250,000.00
7	COMPACTADOR	EGZ-773	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM958070GBO19029	906985U1158718	LIMP. PUBLICA	300,000.00









N°	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	Nº MOTOR	USO	VALOR CONVENI DO S/.
8		EGZ-745	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM958070GBO19036	906985U1158741	LIMP. PUBLICA	
9	COMPACTADOR	EGZ-790	2015	NOTE TO SERVICE STREET, STREET		ATEGO 172SK/36 9BM958070GBO19031		LIMP. PUBLICA	300,000.00
10	COMPACTADOR	EGZ-823	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM958070GBO19014	906985U1158732 906985U1158692	LIMP. PUBLICA	300,000.00
11	COMPACTADOR	EGZ-831	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725K/36	9BM958070GBO19061	906985U1158753	LIMP. PUBLICA	300,000.00
12	COMPACTADOR	EGZ-822	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725K/36	9BM958070GBO19070	906985U1158789	LIMP. PUBLICA	300,000.00
13	STREET, STREET		MERCEDES BENZ	ATEGO 1725K/36	CONTROL STREET, STREET	906985U1158722	LIMP. PUBLICA	300,000.00	
14	COMPACTADOR	EGZ-764	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 1728K/36	9BM958070GBO19053	906985U1158738	LIMP. PUBLICA	
15		COMPACTADOR EGZ-743		MERCEDES BENZ	ATEGO 1725K/36	9BM958070GBO19398	906985U1159021	LIMP, PUBLICA	300,000.00
16	COMPACTADOR	EGZ-932	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725K/36	9BM958070GBO19374	906985U1158978	LIMP. PUBLICA	300,000.00
17	COMPACTADOR	EGZ-771	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725K/36	9BM958070GBO19574	906985U1159129	LIMP. PUBLICA	300,000.00
18	COMPACTADOR	EGZ-933					Market Company of the	LIMP. PUBLICA	
			2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM958070GBO19047	906985U1158724	LIMP. PUBLICA	300,000.00
19	COMPACTADOR	EGZ-770	2015	MERCEDES BENZ	ATEGO 172SK/36	9BM958070GBO19049	906985U1158733	LIMP. PUBLICA	300,000.00
20	VOLQUETE CAMION	EGZ-937	2015	MERCEDES BENZ	AXOR 2633K	WD3KKACM0FB981218	92613C1096355	LIMP. PUBLICA	350,000.00
21	BARANDA	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER, T		MERCEDES BENZ	ACCELO 915C 9BM979046GS033992		90497OU1157068	LIMP, PUBLICA	150,000.00
22	BARANDA	EGZ-829		MERCEDES BENZ	ACCELO 915C	9BM979046GS033994	90497OU1158317		150,000.00
23	CAMION BARANDA	EGZ-939	2015	MERCEDES BENZ	ACCELO 915C	9BM979046GS034063	90497OU1156940	LIMP. PUBLICA	150,000.00
24	CAMION BARANDA	EGZ-763	2015	MERCEDES BENZ	ACCELO 915C	9BM979046GS034064	90497OU1157465	LIMP. PUBLICA	150,000.00
25	CAMIONETA	EGZ-082	2017	ТОУОТА	HILUX 4X4	8AJKA8CD0H3167759	1GD4263143	LIMP. PUBLICA	123,500.00
26	MOTOFURGON	EW0-141	2017	TURIN	TR200ZH	LDAHAM008HG810894	163FML8E1005783	LIMP. PUBLICA	5,500.00
27	MOTOFURGON	EW0-102	2017	TURIN	TR200-ZH	LDAHAM003HG810883	163FML8E1005801	LIMP. PUBLICA	5,500.00
28	MOTOFURGON	EW-5092	2018	SSENDA	SS250ZH-LUXE	LW8HDNZ49JW019571	SS170MM180980003	LIMP. PUBLICA	10,000.00
29	MOTOFURGON	EW-6305	2018	SSENDA	SS250ZH-LUXE	LW8HDNZ47JW019570	SS170MM180980013	LIMP. PUBLICA	10,000.00
10-	MOTOFURGON	EW-6470	2018	SSENDA	SS250ZH-LUXE	LW8HDNZ49JW010384	SS170MM180680010	LIMP. PUBLICA	10,000.00
31	MOTOFURGON	EW-6672	2018	SSENDA	SS250ZH-LUXE	LW8HDNZ47JW010383	SS170MM180680011	LIMP. PUBLICA	10,000.00
32	MOTOFURGON	EW-5095	2018	SSENDA	SS250ZH-LUXE	LW8HDNZ45JW013511	SS170MM180780012	LIMP. PUBLICA	10,000.00
33	MOTOFURGON	EW-6327	2018	SSENDA	SS250ZH-LUXE	LW8HDNZ41JW013215	SS170MM180780018	LIMP. PUBLICA	10,000.00
34	MOTOFURGON	EW-6328	2018	SSENDA	SS250ZH-LUXE	LW8HDNZ48JW013518	SS170MM180780020	LIMP. PUBLICA	10,000.00
35	MOTOFURGON EW-6559 2		2018	SSENDA	SS250ZH-LUXE	LW8HDNZ46JW013517	SS170MM180780022	LIMP. PUBLICA	10,000.00
36				SSENDA	SS250ZH-LUXE	LW8HDNZ47JW013512	SS170MM180780023		
0.7	MOTOFURGON			SS250ZH-LUXE	LW8HDNZ40JW019572	SS170MM180980006	LIMP. PUBLICA	10,000.00	
38	MOTOFURGON	EW-5108	2018	SSENDA	SS250ZH-LUXE	LW8HDNZ41JW019564	SS170MM180980007	LIMP. PUBLICA	10,000.00
39	MOTOFURGON	EW-8389	2020	ABMOTORS	AB300-ZH	LB430HMAB8LC118056	172MN2L118056	LIMP. PUBLICA	9,000.00
40	MOTOFURGON	EW-9233	2021	ABMOTORS	AB250-ZH	LB425HMA3MC025055	167FMM2M025055	LIMP. PUBLICA	10,000.00
41	MOTOFURGON	EW-9188	2021	ABMOTORS	AB250-ZH	LB425HMA8MC025052	167FMM2M025052	LIMP. PUBLICA	10,000.00
	MOTOFURGON	EW-9234	2021	ABMOTORS	AB250-ZH	LB425HMAXMC025022	167FMM2M025022	LIMP. PUBLICA	10,000.00
42	CAMION				14.190 DC				
43/	BARANDA	EAF-623	2021	VOLKSWAGEN	ROBUST MAN 31.280 DC MAN	9536E7233NR009043	0155981A125980	LIMP. PUBLICA	270,000.00
44	CISTERNA CAMION	EAF-637	2021	VOLKSWAGEN	E5 31.280 DC MAN	953658266NR011871	2095995A145989	LIMP, PUBLICA	473,000.00
45	CISTERNA	EAF-624	2021	VOLKSWAGEN	E5	953658269NR012092	2095994B055989	LIMP. PUBLICA	473,000.00
46	CAMION CISTERNA	EAF-625	2021	VOLKSWAGEN	31.280 DC MAN E5	953658263NR012430	2095996B165989	LIMP. PUBLICA	473,000.00
				VOLKSWAGEN	31.280 DC MAN				
47	COMPACTADOR	EAN-118	2024	VOLKSWAGEN	31.280 DC MAN	953658269\$R005896	2096908A136904	LIMP PUBLICA	749,100.00
48	COMPACTADOR	EAN-114	2024	VOLKSWAGEN	E5 31.280 DC MAN	953658260SR007990	2096923A666920	LIMP. PUBLICA	749,100.00



N°	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	N° SERIE	Nº MOTOR	uso	VALOR CONVENI DO S/.
50		CTADOR EAN-070		VOLKSWAGEN	31.280 DC MAN E5	953658269SR007910	2096922A726920	LIMP. PUBLICA	749,100.00
51	COMPACTADOR	EAN-203	2024	VOLKSWAGEN	31.280 DC MAN E5	953658269\$R006594	2096914A736912	LIMP. PUBLICA	749,100.00
52	CAMION CISTERNA	EAM-577	2024	MERCEDEZ BENZ	AXOR 3131	9BM958264RB337489	926992U1454919	LIMP. PUBLICA	729,000.00
53	VOLQUETE	TRAMITE	2024	MERCEDEZ BENZ	AROCS 3345K	W1FKHLAD3R0743290	F-20 R-2	LIMP. PUBLICA	885,000.00
54	CAMIONETA	TRAMITE	2024	TOYOTA	PICK UP	S/S	St. 1968	LIMP. PUBLICA	169,016.00
55	CAMIONETA	TRAMITE	2024	TOYOTA	PICK UP	S/S		LIMP. PUBLICA	169,016.00







5/375,000.00

5/. 9,500.00.

POLIZA DE SEGURO DE TREC

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA"

Unidades, según relación adjunta MATERIA ASEGURADA: VIGENCIA: Dieciocho (18) meses calendario

SUMA ASEGURA COBERTURAS PRINCIPALES Cobertura Básica para Equipo y Maquinaria de Contratistas - Incluido 100% Incendio, Explosión, Colisión, Desbarrancamiento, Vuelco Terremoto, Lluvia, Inundación, Caída de Rocas, Deslizamiento de Tierra. Terrorismo, Riesgos Políticos; -Huelga, Motín, Conmoción Civil, 100% Daño Malicioso, Vandalismo- (Limite Agregado Anual) 100% Robo (Limite agregado anual) Gastos adicionales por horas extras, Trabajo Nocturno trabajo nocturno, flete expreso (límite en el agregado anual) 5/. 65,000.00 5/. 65,000.00 Gastos extraordinarios por flete aéreo (Límite en el agregado anual)

SUMA ASEGURADA:

Obligatoriamente debe ser igual a valor autevo de reposición a nuevo.

Responsabilidad Civil extracontractual para cada máquina

COBERTURA .-

Este seguro cubre las pérdidas o daños directos producidos a la maquinaria o equipos asegurados, en forma accidental e imprevista por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- Todo Riesgo de TREC
- Cláusula de terrorismo y riesgos políticos 2.
- Traslado por sus Propios Medios hasta 10 km de la ubicación de riesgo. 3
- Cláusula para cubrir gastos adicionales por horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, 4. flete expreso.
- Cláusula para cubrir gastos extraordinarios por flete aéreo. 5
- Responsabilidad Civil extracontractual S/ 375,000 Límite en el agregado anual 6.
- Valor nuevo de reposición para pérdida total hasta 3 años de antigüedad. 7.
- Cláusula de terrorismo y riesgos políticos: -8.
- cláusula de cobertura de transporte nacional

CLAUSULAS .-

- Condicionado general de TREC.
- Cláusula de terrorismo y riesgos políticos
- Riesgos de la Naturaleza.
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados,
- Cláusula de cobertura de gastos extraordinarios para flete aéreo
- Cláusula de cobertura de transportes nacionales

DEDUCIBLES.- (En todos los casos más I.G.V.)

- Básica, Equipo y Maquinaria Móvil: 10 % del monto indemnizable, mínimo S/. 9,500.00, toda y cada
- S/. 9,500.00. Terrorismo y Riesgos Políticos: 15 % del monto indemnizable, mínimo S/. 9,500.00. Riesgos De La Naturaleza: 20 % del monto indemnizable, mínimo
- S/. 9,500.00. Robo: 15 % del monto indemnizable, mínimo S/. 9,500.00. Traslado Por Sus Propios Medios: 15 % del monto indemnizable, mínimo
- S/. 9,500.00. Transporte Nacional: 15 % del monto indemnizable, mínimo
- Gastos Adicionales Por Hora Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo Días Feriados, 5/. 3,750.00 Flete Expreso: 10 % del monto indemnizable, mínimo
 - 5/. 3,750.00 Flete Aéreo: 10 % del monto indemnizable, mínimo Derrumbe y Volcadura: 20 % del monto indemnizable, mínimo 5/. 9,500.00.
- Responsabilidad Civil: 15% del monto indemnizable, mínimo







Información Adicional:

Zona de Operaciones de la Maquinaria: Departamento de Piura. V

 Las maquinarias no cuentan con un contrato de mantenimiento preventivo, pero si se realiza mantenimiento Preventivo, a solicitud de las áreas usuarias de estas unidades. Para lo cual deberán de presentar los informes de mantenimiento de las maquinas.

 Las personas que operan las maquinarias, cuentan con licencia de manejo, experiencia y son personas capacitadas para tal fin.

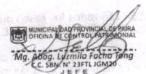
Las maquinarias se utilizan y mantienen de acuerdo a las normas del fabricante.

 Los locales donde permanece la maquinaria cuentan con vigilancia permanente además de contar extintores.

Exclusión para Riegos Cibernéticos (LMA 5401) y Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

RELACION DE MAQUINARIA MOVIL

Nº	Descripción Unidad	Año	Marca/ Modelo	Placa	Nº Serie	Nº MOTOR	USO	VALOR DE REPOSICION A NUEVO S/.
1	MINI CARGADOR FRONTAL	2012	GEHL/ V270	GEHL-01	GHL00270D00021983	K1958	LIMPIEZA PUBLICA	119,680.00
2	MINI CARGADOR FRONTAL	2018	JOHN DEERE/ 324G	JOHN-02	1T0324GKKKG362330	CH4X33T003726	LIMPIEZA PUBLICA	163,981.3
3	TRACTOR ORUGA	2011	KOMATSU/ D85EX- 15E0	KOM-01	11879	571425	LIMPIEZA PUBLICA	1′330,000.00
4	CARGADOR FRONTAL	2011	KOMATSU/ WA380-6	KOM-02	66464	26582376	LIMPIEZA PUBLICA	795,000.00
5	MOTONIVELADORA	2013	KOMATSU/ GD555-5	KOM-03	55467	26716818	LIMPIEZA PUBLICA	980,000.00
6	COMPACTADORA CON RUEDAS DE ACERO Y PATAS DE CABRA	2014	BOMAG / BC472RB	BOM-01	101930001036	11567896	DESPACHO DE BASURA	1′207,341.28
7	EXCAVADORA HIDRAULICA	2023	KOMATSU/PC210LC- 10M0	S/P	602104	26787605	OBRAS	990,964.00
8	MINI CARGADOR FRONTAL	2023	CATERPILLAR/246D3	S/P	TM700291	8PL5417	LIMPIEZA PUBLICA	283,235.40
9	BARREDORA VIAL	2023	MACRO	EAL-332	ZMCR00045PXMR0050	34D04107	LIMPIEZA PUBLICA	1′199,000.00
10	RETROEXCAVADORA	2024	JCB/3CX	JCB-01	JCB3CXAPCR3324532	SB320/41984U1543824	LIMPIEZA PUBLICA	600,800.00
11	TRACTOR ORUGA	2024	KOMATSU/D155AX-6	KOM-04	82647	544932	LIMPIEZA PUBLICA	2'427,770.00
12	TRACTOR ORUGA	2024	KOMATSU/D155AX-6	KOM-05	82669	544998	LIMPIEZA PUBLICA	2'427,770.00







REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos

Compañía de seguros debidamente registrada y contar con autorización por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple de la constancia o certificado de Autorización para Prestaciones de Seguros, expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguros en general

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que







acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".





Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término
"cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza,
ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURA
PORTE DE PROVINCIAL DE PURA
MIG. Abog. Luimila Facho Tong
...C.SBN. M. 23FTL JGM20

